

CONSTANCIA SECRETARIAL

26 de abril de 2022. A despacho, informando que la Sentencia 053/2022 del 24 de marzo de 2022, no fue apelada por la parte demandada, quedando pendiente la liquidación de costas, por lo que se procede de conformidad con el artículo 366 del C.G.P, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

- A cargo de la parte demandada, **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG**, y en favor de la señora **MARIA CENELIA MARÍN DE ROMERO**.

Agencias en derecho primera instancia	\$ 160.000
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 0
Gastos del Proceso	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 160.000

Sírvase proveer.


BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 17-001-33-39-006-2021-00251-00

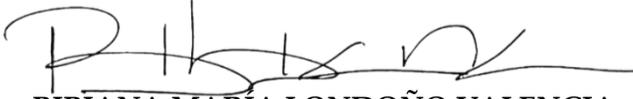
A.S. 413

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria dentro del trámite del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por la señora **MARIA CENELIA MARÍN DE ROMERO** contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG**, trámite al cual fue vinculado al **DEPARTAMENTO DE CALDAS**.

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas que antecede, realizada por la secretaria.

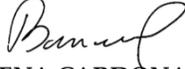
Teniendo en cuenta que no existe actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 068 el día 27/04/2022



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria